



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 111-2026-GM/MDS



Sama, 01 de julio de 2026.

VISTO:

El Expediente conformado por la solicitud S/N con Registro N° 4819-2026, recibido el 26 de Junio de 2026, presentado por el Ing. JULIO CESAR LOAYZA BEDREGAL; el Informe N° 497-2026-CSDG-USLP-GM/MDS, de fecha 30 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 361-2026-UP-GA-GM/MDS, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Unidad de Personal; el Informe N° 700-2026-GA-GM/MDS-T., de fecha 01 de julio del 2026, emitido por la Gerencia de Administración, el Proveedor administrativo de Gerencia Municipal de fecha 01 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, regulan el ingreso, la carrera, la permanencia y la desvinculación de los servidores públicos; en tanto su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 23° establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; el artículo 25° dispone que la asignación a un cargo siempre es temporal y determinada por la necesidad institucional; el artículo 77° señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente; y el artículo 38° habilita la contratación de personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental para el desempeño de labores en proyectos de inversión o actividades determinadas;

Que, el numeral 6.8.3 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, señala que el Inspector de Obra es *"Es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública. (...) El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. (...). No puede haber simultáneamente inspector y supervisor en una obra. Toda obra pública cuya ejecución sea por administración directa, independientemente de la categoría a la que corresponda, debe contar con un Inspector o Supervisor de obra. (...)"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional, encontrándose dentro de dicha delegación la facultad de emitir resoluciones que dispongan designaciones de personal para la ejecución de proyectos de inversión pública;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2022-GM/MDS, de fecha 28 de octubre de 2022, se aprobó la Escala Remunerativa por Inversiones, contratado temporalmente sujeto al Régimen del D. Leg. 276 por proyectos de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo y Obras, así como del personal eventual contratado por estudios de Pre Inversión pública del a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2026-GM/MDS, de fecha 13 de marzo de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, con un presupuesto total de S/ 384,265.46 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057 -2026-A/MDS, de fecha 25 de marzo del 2026, se aprueba la ejecución por la modalidad de administración directa del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversión (CUI) N° 2639748, denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante solicitud S/N con N° de registro N° 4819, recibido el 26 de junio de 2026, mediante el cual el Ing. Civil Julio Cesar Loayza Bedregal solicita un puesto de trabajo, señalando que es titulado de la Universidad Privada de Tacna y colegiado con CIP 198742, con mención en Ingeniería Civil, para lo cual adjunta su Curriculum Vitae documentado, con el fin de dar a conocer su perfil profesional;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 111-2026-GM/MDS



Que, mediante Informe N° 497-2026-CSDG-USLP-GM/MDS, de fecha 30 de junio de 2026, mediante el cual la encargada de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos Arq. Carolina Silvia Delgado Gonzales, solicita 01 INSPECTOR, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2639748, aprobado mediante la resolución de Gerencia Municipal N° 038-2026-GM/MDS, con fecha 13 de marzo del 2026 según el siguiente detalle:

CARGO	:	INSPECTOR DE PROYECTO
CAT	:	SP-A

Que, mediante Informe N° 361-2026-UP-GA-GM/MDS, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la C.P.C. Yaqueline Viviana Pereira Calaville, en su calidad de Jefe de la Unidad de Personal, que en atención al requerimiento y de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2022-GM/MDS, mediante la cual se aprueba la Escala de Remuneraciones y los Requisitos Mínimos del personal contratado bajo el Régimen del D. Leg. N° 276, se procedió con la evaluación de la hoja de vida del Ing. JULIO CESAR LOAYZA BEDREGAL, para desempeñarse como Inspector de Obra del proyecto en ejecución, en base a ello indican que dicho profesional se encuentra debidamente acreditado, encontrándose colegiado y habilitado, así como experiencia profesional no menor de dos (02) años en la especialidad; asimismo, se verifica que no registra sanciones vigentes en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), encontrándose apto para el ejercicio de la función pública; por lo que se emite opinión favorable para su designación en el cargo propuesto, conforme a la normativa vigente aplicable; en base a ello concluyen que el citado profesional cumple con el perfil requerido para el cargo de INSPECTOR DE PROYECTO – Categoría SP-A, al acreditar la formación, experiencia y condiciones administrativas exigidas;

Que, mediante Informe N° 700-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 01 de julio del 2026, la C.P.C Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 361-2026-UP-GA-GM/MDS y los actuados que obran en el expediente, informe en el cual la Unidad de Personal indica que el ING. JULIO CESAR LOAYZA BEDREGAL, cuenta con la experiencia y formación académica para el cargo de INSPECTOR DE PROYECTO en la categoría SP-A para el Proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"; contratado bajo los alcances del D.L. 276 – Inversiones;

Que, mediante proveído administrativo de Gerencia Municipal de fecha 01 de julio de 2026, se solicita la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Unidad de Personal y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. JULIO CESAR LOAYZA BEDREGAL como **INSPECTOR DE PROYECTO** en la categoría SP-A del proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2639748, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente. Bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Debiendo cumplir las funciones inherentes a su cargo, de acuerdo a Ley y a los documentos de gestión vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Personal realice la verificación posterior de la documentación presentada por el profesional designado, en el primer artículo de la presente resolución, respecto a la autenticidad de documentos sustentatorios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

GPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M.
G.A.J
G.A.
U.Sy LP
U.P.
Interesado
Responsable de la Unidad de Imagen Institucional